



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1657
RADICADO N° 2017-00321-00

Se incorporan al expediente las constancias de notificación por aviso a la parte pasiva, las cuales no podrán tenerse por válidas, hasta tanto la parte interesada APORTE, la constancia de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de las resultas de la misma, tal como lo dispone el artículo 292 del C.G. del P.: *“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con copia del aviso debidamente cotejada y sellada”.*

Se concede el término de 30 días, so pena de aplicar lo contemplado en art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.